

# Sobre la jerarquía académica del cuerpo académico regular

Por Juan Escrig Murúa

En el documento anterior vimos que todos/as los/as académicos/as ingresamos a la Universidad con la calidad jurídica **a contrata**, que es un contrato que dura solo hasta fin de año, con la posibilidad de renovarse, ya sea de forma automática o a solicitud de la autoridad de turno, año tras año. También vimos que recientemente la institución fijó, a través del **Decreto 09 del 24.05.2022**, su **planta del personal académico regular** y determinó proceso de encasillamiento.

Sin embargo, lo anterior establece nuestro tipo de contrato, pero no la remuneración que recibimos al interior de la Universidad. Eso está establecido, en el caso del cuerpo académico regular, por nuestra jerarquía académica, que es lo que veremos en este documento. Además, veremos el mecanismo mediante el cual podemos aspirar a otra jerarquía, lo que implica poder acceder a una mejor remuneración.

El Reglamento de Carrera Académica de la Universidad de Santiago de Chile está normado por el **Decreto 26 del 17.01.1986** la cual establece dos cuerpos académicos: Cuerpo Académico Regular y Cuerpo Académico Especial. En este capítulo nos centraremos en el primero.

## Cuerpo Académico Regular

*Formado por los funcionarios académicos con nombramiento jornada completa, de tres cuartos y de media jornada, integrados a los programas académicos de la Universidad y aquellos que, en mérito de sus atributos académicos, desempeñen funciones directivas en la Corporación. Todos ellos serán incorporados a la Carrera Académica y gozarán de la plenitud de los derechos reconocidos en el Decreto 26 del 17.01.1986. Para este cuerpo académico se definen las siguientes **jerarquías académicas**:*

- 1. Profesor Titular:** reconocido por los profesores del Cuerpo Académico Regular por su creatividad y excelencia en la realización de actividades relativas al desarrollo docente, a la autonomía en la investigación, a la administración académica y al desarrollo profesional, durante un periodo que permita juzgar que corresponde a una actitud permanente y no circunstancial. Se le reconoce además la capacidad para dirigir la formación de académicos, asumir las más altas responsabilidades en la dirección académica y representar a la Universidad en el foro académico internacional. Serán **requisitos generales** para adquirir la jerarquía de Profesor Titular los siguientes:
  - 1.1. Estar en posesión de un Grado Académico o Título Profesional.
  - 1.2. Haberse desempeñado en la Universidad por un **periodo igual o superior a cinco años como Profesor Asociado**, o en otra institución de educación superior en una jerarquía equivalente, excluido el tiempo empleado a seguir programas formales de perfeccionamiento durante su desempeño como Profesor Asociado.

- 1.3. Haber demostrado experiencia relevante en la actividad académica, en el desempeño profesional o en ambas, **de a lo menos doce años**, excluyendo el tiempo empleado en seguir programas formales de perfeccionamiento.
2. **Profesor Asociado:** reconocido por los profesores del Cuerpo Académico Regular por la destacada realización de sus actividades relativas al desarrollo docente, a la autonomía o creatividad en la investigación, a la administración académica y al desarrollo profesional, durante un periodo que permita juzgar que corresponde a una actitud permanente y no circunstancial. Se le reconoce además la capacidad para dirigir la formación de académicos, asumir las más altas responsabilidades en la dirección académica y representar a la Universidad en el foro académico nacional. Serán **requisitos generales** para adquirir la jerarquía de Profesor Asociado los siguientes:
    - 2.1. Estar en posesión de un Grado Académico o Título Profesional.
    - 2.2. Haberse desempeñado en la Universidad por un **periodo igual o superior a tres años como Profesor Asistente**, o en otra institución de educación superior en una jerarquía equivalente, excluido el tiempo empleado a seguir programas formales de perfeccionamiento durante su desempeño como Profesor Asistente.
    - 2.3. Haber demostrado experiencia relevante en la actividad académica, en el desempeño profesional o en ambas, **de a lo menos siete años**, excluyendo el tiempo empleado en seguir programas formales de perfeccionamiento.
3. **Profesor Asistente:** reconocido por los profesores del Cuerpo Académico Regular por la realización eficiente de sus actividades relativas al desarrollo docente, a la investigación, a la administración y al desarrollo profesional, durante un periodo que permita juzgar que corresponde a una actitud permanente y no circunstancial. Se le reconoce además la capacidad para asumir responsabilidad en la dirección académica y representar a la Universidad en el foro académico nacional. Serán **requisitos generales** para adquirir la jerarquía de Profesor Asociado los siguientes:
    - 3.1. Estar en posesión de un Grado Académico o Título Profesional.
    - 3.2. Haberse desempeñado en la Universidad por un **periodo igual o superior a dos años como Instructor**, o en otra institución de educación superior en una jerarquía equivalente, excluido el tiempo empleado a seguir programas formales de perfeccionamiento durante su desempeño como Instructor.
    - 3.3. Tener experiencia significativa en la actividad académica, en el desempeño profesional o en ambas, **de a lo menos cuatro años**, excluyendo el tiempo empleado en seguir programas formales de perfeccionamiento.
4. **Instructor:** reconocido por los profesores del Cuerpo Académico Regular de la respectiva unidad, por su iniciativa y responsabilidad en la realización de las actividades académicas encomendadas. Se le reconoce además la capacidad para responder adecuadamente a las responsabilidades que implican las tareas académicas. Serán **requisitos generales** para adquirir la jerarquía de Instructor los siguientes:

- 4.1. Estar en posesión de un Grado Académico o Título Profesional.
- 4.2. Tener experiencia significativa en la actividad académica, en el desempeño profesional o en ambas, **de a lo menos dos años**, excluyendo el tiempo empleado en seguir programas formales de perfeccionamiento.

**5. Ayudante:** reconocido como un aspirante a la jerarquía de profesor, en fase inicial de prueba. Se le reconoce además la capacidad para responder adecuadamente a las responsabilidades que implican las tareas académicas. Serán **requisitos generales** para adquirir la jerarquía de Ayudante los siguientes:

- 5.1. Estar en posesión de un Grado Académico o Título Profesional o ser alumno regular de un programa de Magíster o Doctorado.

### **Sobre los Manuales de Evaluación Académica**

A la fecha existen dos manuales de evaluación académica:

- Académicos/as que ingresaron a la Facultad de Ciencia antes del 28.02.2005 – Se aplica **Manual de Evaluación Antiguo**.
- Académicos/as que ingresaron a la Facultad de Ciencia después del 28.02.2005 – Se aplica **Resolución 446 del 28.02.2005**.

### **Mecanismo para solicitar cambio de jerarquía académica**

Habiendo definido las jerarquías académicas y los requisitos generales para adquirir cada una de éstas, veremos ahora el **mecanismo establecido para solicitar el cambio de jerarquía**:

**Paso 1:** Cada académico/a, durante el año en que cumpla con el periodo mínimo de permanencia exigido en su jerarquía para ser promovido/a, puede completar el **Formulario de Evaluación Académica**, adjuntando toda la documentación de respaldo, solicitando a su Director/a de Departamento que inicie el proceso de evaluación para el ascenso en su carrera académica.

Si no es promovida/o a la jerarquía superior, el/la académico/a podrá solicitar se le evalúe al año siguiente.

**Paso 2:** El/La Director/a enviará toda la documentación presentada por el/la académico/a, junto a la **Evaluación y Calificación del Desempeño Académico**, si corresponde, al Decano/a de la Facultad de Ciencia mediante Memorándum. Lo anterior debido a que el artículo 25 de la **Resolución 2196 del 24.04.2019** establece que *“las o los académicos que se hayan incorporado a la Universidad a partir del 2007, para solicitar cambio de jerarquía académica, ..., deberán haber sido sometidos/as al proceso de Evaluación y Calificación de Desempeño Académico y deberán estar calificados en una categoría igual o superior a Bueno/a definida en el artículo 13 de la Resolución 5949 de 03.08.2009”*.

**Paso 3:** El/La Decano/a instruye al Secretario de Facultad para que de inicio el trabajo de las comisiones de evaluación:

- **Comisión de Evaluación del Departamento (Comisión de Puntaje):** Constituida por tres académicos/as, dos del propio Departamento y un tercero de cualquier otra unidad académica de la Universidad. Esta comisión apreciará en forma objetiva y documentada los siguientes factores:
  - Formación del/ de la académico/a, tanto en lo correspondiente a su especialidad como en el aspecto integral.
  - Obra realizada en materia de docencia, investigación, extensión, administración académica, desempeño profesional y perfeccionamiento.

La evaluación que efectúe esta comisión será por puntaje que tendrá el carácter de condición necesaria para la jerarquización del/de la académico/a:

- Profesor Titular 800 – 1000 puntos
- Profesor Asociado 600 – 799 puntos
- Profesor Asistente 400 – 599 puntos
- Instructor 300 – 399 puntos
- Ayudante 140 – 299 puntos

- **Comisión de Apelación de la Facultad:** Estará constituida por tres académicos/as de la Facultad. Conocerá, en primera instancia, de las apelaciones que le presenten los/as académicos/as que, una vez terminado el proceso de evaluación a nivel de **Comisión de Evaluación del Departamento**, consideren que el puntaje asignado no es el que corresponde. Lo resuelto por esta comisión pasa a agregarse a los antecedentes del/de la interesado/a para su consideración por la **Comisión de Evaluación de Facultad**.
- **Comisión de Evaluación de Facultad:** Estará constituida por tres académicos/as de la Facultad. Esta comisión, considerando como condición necesaria el puntaje asignado por la Comisión de Evaluación del Departamento, procederá a evaluar tomando en cuenta los siguientes factores:
  - Capacidad para realizar actividades académicas, asumir responsabilidades y representar a la Universidad en el foro académico.
  - Prestigio fundamentado en su formación, obra realizada y factor anterior, además de reconocido en el ambiente académico.

Esta comisión podrá, además, aplicar criterios alternativos o complementarios que sean más apropiados con relación a algún postulante en particular, registrando este último hecho en Acta.

La comisión deberá pronunciarse sobre la jerarquía que estime correspondiente a cada académico/a, pudiendo asignarle la que le correspondería según el rango

asignado por la **Comisión de Evaluación del Departamento** o de la **Comisión de Apelación de Facultad**, o mantenerlo en la jerarquía que posea. La conclusión de esta comisión deberá quedar registrada en acta y ser remitida al Decano de la Facultad para su presentación al correspondiente **Consejo de Facultad**.

Cada académico/a tendrá derecho a conocer la proposición de la **Comisión de Evaluación de Facultad**. Podrá apelar ante el respectivo **Consejo de Facultad** sobre la jerarquía propuesta, hasta el límite que le otorgue el rango asignado por la **Comisión de Evaluación del Departamento** o el asignado por la **Comisión de Apelación de Facultad**, según corresponda.

**Paso 4:** El **Consejo de Facultad** sancionará la evaluación realizada por la **Comisión de Evaluación de Facultad** y conocerá la apelación que pueda presentarse a ella, actuando como organismo de apelación en segunda instancia.

**Paso 5:** El/La Decano/a envía la Proposición de Nombramiento junto con los antecedentes que respaldan la solicitud de cambio de jerarquía a la Vicerrectoría Académica, entidad que solicita el visto bueno presupuestario a Prorectoría, luego de lo cual se tramita la aprobación con el/la Rector/a. Una vez que la solicitud de cambio de jerarquía es aprobada por el/la Rector/a, la Facultad de Ciencia debe enviar la Propuesta y Asunción de Funciones (PAF) a la Vicerrectoría Académica.

### **Plazos considerados**

Para finalizar, me gustaría señalar que es muy importante tener presente que la institución realiza cambios de jerarquías académicas dos veces al año, el 01 de enero y el 01 de julio. Esto implica que, **considerando que el trámite completo desde el paso 1 al paso 5 tarda aproximadamente 3 meses** (seguimos trabajando para mejorar nuestros tiempos de respuesta, para lo cual aprovecho de agradecer el tremendo trabajo que realizan las comisiones y las personas asociadas a este proceso), **se les sugiere iniciar el proceso con la debida anticipación.**

### **Proceso de modernización**

En estos momentos nos encontramos trabajando en el diseño de una **nueva plataforma web** que permita digitalizar el proceso de cambio de jerarquía, de forma de facilitar el proceso tanto para los/as académicos/as que solicitan cambio de jerarquía, como para los/as integrantes de las diferentes comisiones que participan en el proceso, a la vez que permita dejar respaldo digital de la documentación enviada.

Además, iniciaremos un proceso de reflexión al interior de la Facultad que nos permita generar un **nuevo Manual de Evaluación Académico**, toda vez que la última revisión se realizó hace más de 17 años.

Mi intención es seguir enviándoles correos respecto a la normativa que rige, por ejemplo, la evaluación del desempeño, el cuerpo académico especial, el traspaso desde una Vicerrectoría

a la Unidad Académica, años sabáticos, etc. La idea es recoger todos los comunicados e insumos recibidos (que serán muy bienvenidos) para construir a fin de año un folleto, tanto en español como en inglés, que sirva como manual de corta palos para los/as nuevos/as académicos/as que se incorporen a nuestra querida Facultad de Ciencia.

02 de agosto de 2022